



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

PR-IN-2025-8830

15/4/2025

A : **Joel Santos Echavarría**
Ministerio de Energía y Minas

Asunto : Que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22 y sus modificaciones. Incluye a la Procuraduría General de la República, dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional.

Anexo : Copia del Decreto núm. 205-25, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 14 de abril del 2025.

Remitido cortésmente, para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Andrés Bautista García
Ministro Administrativo de la Presidencia



ABG
AQ/ag

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
División de Correspondencia y Archivo
-----Acuse de recibo-----

Recibido por: García Linares, María Luisa
En fecha: 08-may-2025 a las 09:22:51
Código No.: EXT-MEM-2025-1619
Destino: Despacho del Ministro de Energía y Minas
Cantidad de Anexos: 0

Para consultar este documento puede acceder a la página web:
<http://tdoc.mem.gob.do/ConsultaCorrespondencia>
- Usuario: EXT-MEM-2025-1619
- Contraseña: CAR6524E

Para pregunta o inquietud llamar a:
Tel. 809-535-9098 Ext. 1141
correspondencia@mem.gob.do





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 205-25

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 725-20, del 23 de diciembre de 2020, que autoriza al uso de los procedimientos de excepción por situaciones de seguridad nacional.

VISTO: El Decreto núm. 450-21, del 19 de julio de 2022, que modifica el artículo 6 del Decreto núm. 725-20, para que la autorización dada en dicho decreto se extienda por seis (6) meses a partir de la emisión de la presente disposición.

VISTO: El Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022, que autoriza el uso de los procedimientos de excepción por situaciones de seguridad nacional establecido en el numeral 1 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 542-22, del 20 de septiembre de 2022, que extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo establecido para la declaratoria de contrataciones de seguridad nacional establecido en el artículo 5 del Decreto núm. 111-22.

VISTO: El Decreto núm. 5-23, del 16 de enero de 2023, que extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 542-22, del 20 de septiembre de 2022.

VISTO: El Decreto núm. 46-24, del 19 de enero de 2024, que extiende hasta el 16 de agosto de 2024, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 5-23, del 19 de enero de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 437-24, del 9 de agosto de 2024, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional, y que extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 46-24, del 19 de enero de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 578-24, del 4 de octubre de 2024, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional.

VISTO: El Decreto núm. 50-25, del 5 de febrero de 2025, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional, y que extiende hasta el 31 de





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

diciembre de 2025, el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto núm. 437-24, del 9 de agosto de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 186-25, del 3 de abril de 2025, que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022, para incluir a la Dirección General de Migración dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022 y sus modificaciones, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Las instituciones autorizadas a realizar estas contrataciones por razón de seguridad nacional son las siguientes:

- a) Ministerio de la Presidencia, en calidad de órgano superior del Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS).
- b) Ministerio de Interior y Policía (MIP).
- c) Ministerio de Defensa (MIDE).
- d) Ejército de República Dominicana.
- e) Armada de República Dominicana.
- f) Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD).
- g) Policía Nacional (PN).
- h) Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).
- i) Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).
- j) Dirección General de Pasaportes.
- k) Departamento Aeroportuario.
- l) Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- m) Dirección General de Migración (DGM).
- n) Procuraduría General de la República (PGR).”

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Interior y Policía, al Ejército de República Dominicana (ERD), a la Armada de República Dominicana (ARD), a la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD), a la Dirección General de la Policía Nacional, a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a la Dirección General de Pasaportes, al Departamento





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Aeroportuario, al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a la Dirección General de Migración (DGM), a la Procuraduría General de la República (PGR), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER



